

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo once horas del día doce de marzo del año dos mil veintiuno se encuentran reunidos en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los C.C. Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia; C. Miguel Ángel Aguilar Zarza; y Lic. Armando Hernández Contreras, quienes fungen como Vocales del Comité de Transparencia; para el desahogo de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

1.- Dr. Nahum Miguel Mendoza  
Morales

Secretario del Ayuntamiento y Presidente  
del Comité de Transparencia

2.- C. Miguel Angel Aguilar Zarza

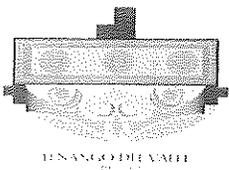
Titular de la Transparencia y Vocal del  
Comité de Transparencia

3.- Lic. Armando Hernández  
Contreras

Contralor Interno Municipal y Vocal del  
Comité de Transparencia

4.- Lic. Alfonso López Abundis

Director de Administración y encargado  
de la Protección de Datos Personales



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; artículo 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 26 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia; instruyó en el acto al C. Miguel Angel Aguilar Zarza procediera al desarrollo de la sesión.

### PUNTO 1

#### LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

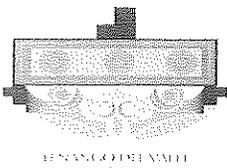
El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la administración 2019-2021.

Acto seguido, el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que se encuentran presentes tres de los tres integrantes, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 párrafo tercero se encuentra presente el encargado de Datos Personales, en razón de lo anterior, existe quórum legal.

### PUNTO 2

#### LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informo lo relativo a la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de lo cual por instrucciones del Presidente



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes.

En razón de lo anterior el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, instruye al C. Miguel Angel Aguilar Zarza recabe el sentido de la votación; dando como resultado tres votos a favor, por lo que la aprobación del acta anterior se aprueba por Unanimidad de votos, y por tanto se origina el siguiente:

### ACUERDO

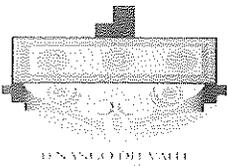
**Acuerdo 001/2021.** Se aprueba la dispensa y lectura del acta de la sesión anterior.

### PUNTO 3

#### LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza informa que el tercer punto se refiere a la lectura y en su caso aprobación del orden del día que regirá la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación de la versión publica presentada en el oficio signado con folio MTV/DA/RM/0036/2021 por parte de la Dirección de Administración, para la atención a los Recursos de Revisión, 05957/INFOEM/IP/RR/2020 y 06093/INFOEM/IP/RR/2020;
5. Asuntos generales; y
6. Clausura de la sesión.



**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

Acto seguido el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

No existiendo objeción alguna, el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprobó por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

**ACUERDO**

**Acuerdo 002/2021:** La aprobación del orden del día en que se registró la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México para la administración 2019-2021.

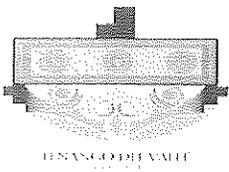
**PUNTO 4**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PUBLICA  
PRESENTADA EN EL OFICIO SIGNADO CON FOLIO MTV/DA/RM/0036/2021  
POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA ATENCIÓN A  
LOS RECURSOS DE REVISIÓN, 05957/INFOEM/IP/RR/2020 Y  
06093/INFOEM/IP/RR/2020.**

El Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, presidente del comité de transparencia en uso de la palabra, para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, solicitó al C. Miguel Angel Aguilar Zarza continuara con su exposición de motivos.

En uso de la palabra el C. Miguel Angel Aguilar Zarza expuso lo siguiente;

En fecha primero de marzo del año en curso en punto de las veintiún horas con cincuenta y cinco minutos se notificó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense la resolución a los Recursos de revisión 05957/INFOEM/IP/RR/2020 y 06093/INFOEM/IP/RR/2020 de manera acumulada justificando el siguiente texto para tal acto;



## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

"TERCERO. **Justificación de la Acumulación de los recursos.** De las constancias que obran en los expedientes acumulados, se advierte que en los recursos de revisión 05957/INFOEM/IP/RR/2020 y 06093/INFOEM/IP/RR/2020 acumulados, fueron presentados por el mismo RECURRENTE, respecto de los actos u omisiones del mismo SUJETO OBLIGADO, razón por la cual, resulta conveniente su trámite de forma unificada para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, fue procedente que este Órgano Garante realizara la acumulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

### **Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**

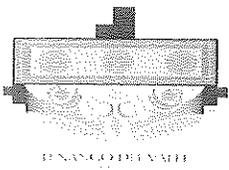
Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

De lo dispuesto en la normativa anterior, dicha acumulación procede cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;**
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo Sujeto Obligado, y



**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

d) Aun tratándose de solicitudes diversas, resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos.

De esta suerte, tal y como se mencionó anteriormente, los recursos de revisión que nos ocupan fueron interpuestos por el mismo RECURRENTE ante el mismo SUJETO OBLIGADO, por lo que, resulta conveniente la resolución conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir resoluciones contradictorias entre sí, en caso de resolverlos en forma separada por Ponentes diferentes". (Sic)

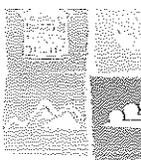
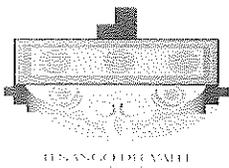
En dicha resolución se ordenó entregar lo siguiente;

**"Los expedientes derivados de las adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en los meses de enero a diciembre de 2019 y de enero a octubre de 2020; bajo cualquier modalidad (licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa), en los que se incluyan los contratos.**

**Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita en su caso el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública." (Énfasis añadido)**

En fecha cuatro de marzo del año en curso la Unidad de Transparencia notifico mediante oficio No. **UT/TV/03/113/2021** a la Dirección de Administración la resolución a los Recursos de revisión multicitados.

Por cuanto hace a la contestación del Servidor Público Habilitado, esta fue entregada a la Unidad de Transparencia en fecha 10 de marzo del año en curso, solicitando a el Titular convocara a este cuerpo colegiado la aprobación de la versión pública de los expedientes enlistados del año 2019 y 2020 que se enlista en el oficio de contestación signado con folio MTV/DA/RM/0036/2021.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dependencia: Administración  
Sección: Recursos Materiales  
No. de oficio: MTV/DA/RM/0036/2021  
Asunto: Información

Tenango del Valle, Estado de México, a 10 de marzo de 2021

C. MIGUEL ANGEL AGUILAR ZARZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E:

En atención al oficio No. UT/TV/03/113/2021 de fecha 04 de marzo del 2021, donde solicitan:

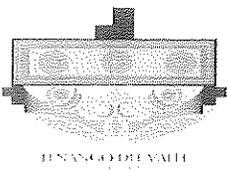
"La notificación de las resolución a los recursos de revisión 05957/INFOEM/IP/RP/2020 y 06093/INFOEM/IP/RP/2020, mismos que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios determino acumular a fin de realizar su trámite de manera unificada para mejor resolver y evitar resoluciones contradictorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México".

Al respecto, REMITO expedientes en formato pdf de las adjudicaciones directas del ejercicio fiscal 2019 y 2020, como se describe a continuación:

Expedientes de Adjudicaciones directas ejercicio fiscal 2019

N.P.	Periodo	No. de contrato	Seguimiento
1	2019	DA/CRM/008/2019	Realizar versión publica
2	2019	MTV/DA/AD/ADOPF/RP/003/2019	Realizar versión publica
3	2019	CAAESYOPAD0762019	Realizar versión publica
4	2019	DA/CRM/018/2019	Realizar versión publica
5	2019	DA/CRM/017/2019	Realizar versión publica
6	2019	DA/CRM/016/2019	Realizar versión publica
7	2019	MTVDAADCRM002A2019	Realizar versión publica
8	2019	MTVDACRM001A2019	Sin versión publica
9	2019	DA/CRM/001S/2019	Realizar versión publica
10	2019	MTVDA0412019	Realiza versión publica
11	2019	DA/CRM/021/2019	Realizar versión publica

Gobierno Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.



TENANGO DEL VALLE  
Todos Somos Tenango  
2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Expedientes de Adjudicaciones directas 2020

N.P.	Periodo	No. de contrato	Seguimiento
1	2020	DA/CRM/005/2020	Sin versión publica
2	2020	DA/CRM/007/2020	Sin versión publica
3	2020	DACRM0142020	Realizar versión publica
4	2020	AD/CRM/008/2020	Sin versión publica
5	2020	DA/CRM/015/2020	Sin versión publica
6	2020	MTV/DA/004/2020	Sin versión publica
7	2020	DA/CRM/016/2020	Sin versión publica
8	2020	DA/CRM/017/2020	Sin versión publica
9	2020	DACRM0242020	Sin versión publica
10	2020	DACRM0032020	Sin versión publica

Por lo anterior, en este contexto y con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XLV, 49 fracción XII, 52 Y 137 del ordenamiento en cita; solicito se someta ante el Comité de Transparencia para efecto de emitir en su caso, la aprobación de la versión pública de los Expedientes antes referidos; toda vez que en el texto plasmado contiene datos personales.

Sin otro particular de momento y agradeciendo la atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

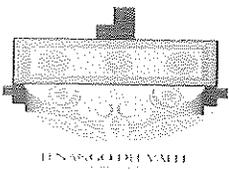
ATENTAMENTE

L.A. ALFONSO LOPEZ ABUNDIS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

G C P. Archivo  
1978

Gobierno Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3 fracción XLV, 49 fracción XII, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen lo siguiente;



**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

**XLV. Versión pública:** Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

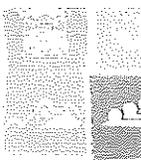
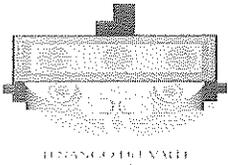
**Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

**XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;**

**Artículo 52.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

**Artículo 137.** Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”. (Sic) (Énfasis añadido)

Como se aprecia en el texto señalado así como en lo establecido por la resolución la entrega de los expedientes deberá ser en su caso en versión pública, cuando contengan datos personales estos deberán ser suprimidos del documento con el fin de no violentar el derecho a la protección de datos personales que hagan identificable e identificable a su titular.



## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

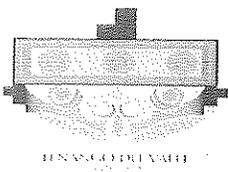
En uso de la Palabra el Encargo de Datos Personales manifestó lo siguiente;

Resulta ser que los expedientes de adjudicaciones directas de los ejercicios fiscales de los años 2019 y 2020 que se ordenan entregar en la resolución a los recursos de revisión como se aprecia en la propuesta de la versión pública de los expedientes que hoy nos ocupan, existen datos personales que hacen identificado e identificable a su titular y toda vez que éstas personas no constituyen ser morales sino físicas, corresponde a la obligación de este Sujeto Obligado proteger los datos personales que se le han conferido o se hayan obtenido por alguna razón.

En tal caso de cada uno de los expedientes tendrán que suprimirse los siguientes datos;

- Nombre completo del proveedor cuando es persona física;
- RFC
- Correo electrónico
- Código Bidimensional (QR)
- Firma
- Número de Cuenta Bancaria
- Domicilio
- Teléfono
- Teléfono celular
- CURP
- Código postal
- Credencial de elector en su caso
- Comprobante de domicilio

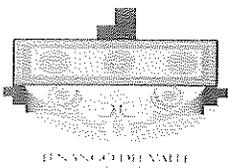
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Para suprimir la información que señala la CURP del titular resulta aplicable el Criterio 18/17 emitido por el INAI en el
---------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

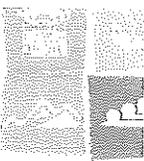
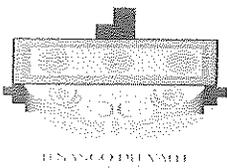
	<p>que se señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) deberá ser suprimida cuando se encuentre dentro de un documento de interés público, toda vez que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, la cual se constituye por su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por ello la CURP se considera como información confidencial.</p> <p>Ahora bien de acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve para identificar en forma individual a las personas.</p>
<p><b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b></p>	<p>Para suprimir la información que señala el RFC resulta aplicable el Criterio 19/17 emitido por el INAI, en el que se establece al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas como una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por ello se considera dato personal de carácter confidencial.</p>
<p><b>Código QR</b></p>	<p>Para suprimir la información que señala el Código QR resulta aplicable la Resolución RRA 7502/18, en la que el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras.</p>



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

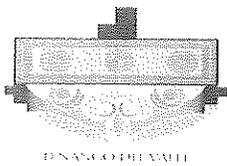
**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

	<p>Que tiene la finalidad de almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphone o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar libre acceso a la información de una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta prudente su clasificación.</p>
<p><b>Comprobante de Domicilio</b></p>	<p>Para suprimir la información que se señala en el Comprobante de domicilio resulta aplicable la Resolución RRA 3142/12, en la que el INAI consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular. Por ello no es procedente entregar el comprobante de domicilio íntegro, sino en versión pública, ya que se trata de información confidencial y toda vez que esté en algunos casos se incluye dentro del expediente.</p>



**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

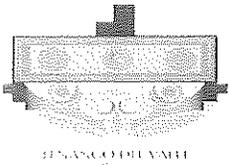
<p><b>Correo electrónico, teléfono celular y teléfono fijo.</b></p>	<p>Para suprimir la información que se señala como correo electrónico en los expedientes resultan aplicables las resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI en la que señalan que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que al darse a conocer le afectaría directamente a su persona.</p>
<p><b>Credencial de elector</b></p>	<p>Mediante RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.</p>



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.**

<b>Domicilio particular</b>	<p>En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y por ende confidencial ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
<b>Firma</b>	<p>Mediante Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, toda vez que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.</p>
<b>Cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas</b>	<p>Resulta aplicable el Criterio 10/17 emitido por el INAI en el que se señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información</p>



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

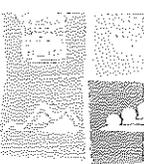
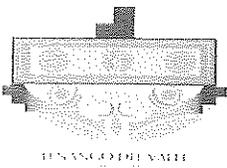
	relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.
<b>Código Postal</b>	Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido

Para tal efecto la Unidad Administrativa atiende establecido en el numeral 137 de la Ley Estatal de la Materia

*"Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".*

La entrega de los documentos ordenados que colmaran la información ordenada una de las peticiones que se señalan en la solicitud de información que hoy nos ocupa deberá recaer en el supuesto establecido por los numerales, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **los cuales son ejemplificados en el anexo 2.**

### ANEXO 2 DEL LINEAMIENTO MODELO PARA TESTAR DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

### VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Fecha de Clasificación: 25 de junio de 2020  
Unidad Administrativa: Dirección General de Clasificación de Municipios y Datos Personales  
Reservada: Pública  
Periodo de reserva: Copias  
Fundamento Legal: Artículo 14, fracción IV de la Ley General de Acceso a la Información Pública (LIGAP)  
Ampliación del periodo de reserva: Confidencial, XXX  
Fundamento Legal:  
Rubrica del titular de la Unidad Administrativa  
Fecha de desclasificación:  
Rubrica y cargo del desclasificador:

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES

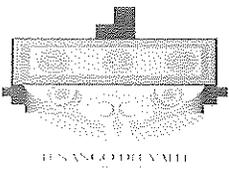
#### REPORTE - REUNIÓN

DEPENDENCIA/ ENTIDAD:	INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IFAI)
ASISTENTES:	Francisco Ciscomani Freaner - Secretario de Acuerdos (IFAI) Lina Omelias - Directora General de Clasificación y Datos Personales - IFAI
LUGAR:	Sala de Juntas del Pano del IFAI
FECHA:	24 de junio de 2020
ASUNTO:	Abordar lo relativo al Recurso de Revocación (RUM), en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleos de México (PEMEX) en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleos de México (PEMEX).
DESARROLLO:	El Secretario de Acuerdos del IFAI manifestó la problemática existente en la determinación de la publicidad o no de información relativa a la ubicación de los gasoductos de PEMEX Gas y Petróleos de México (PEMEX) y los materiales con que son fabricados, entre los que destacan los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de la cadena del petróleo, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento del gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y abastecimiento de los productos.</li> <li>• Pemex Gas es una de las principales empresas procesadoras de gas natural, con un volumen procesado durante 1999 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mcpd) y la segunda empresa procesadora de líquidos, con una producción de 446 miles de barriles diarios (mbd). Cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 4,000 mcpd de gas natural, lo que la ubica en el 100 lugar entre las principales empresas de hidrocarburos de este segmento en Norteamérica.</li> <li>• En este sentido tanto el Secretario de Acuerdos como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalaron lo siguiente:</li> </ul>
BUMINADO:	<b>Un párrafo con tres regiones. Fundamento legal: Artículo 133 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.</b>
ACUERDOS:	El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sólo cuenta con abundantes reservas de petróleo crudo y gas, sino que ha desarrollado una industria petrolera de gran complejidad y valor. Se acordó que se elaborarán diversos estudios para definir la precedencia de la publicidad de la información señalada, toda vez que aún no se cuentan con elementos suficientes para emitir una opinión definitiva.

IR - 2289121

Una vez terminada la participación del Titular de la Unidad de Transparencia y del Encargado de Protección de Datos Personales, el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales, presidente del comité de transparencia en uso de la palabra pregunto si existía algún otro comentario por manifestar.

No existiendo alguna otra intervención el C. Miguel Angel Aguilar Zarza, procede a levantar la votación, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el punto



## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

cuatro del orden del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes;

### ACUERDOS

**Acuerdo 003/2021.** La aprobación de la Versión Publica de los expedientes que se enlistan en el oficio signado con folio MTV/DA/RM/0036/2021 por parte de la Dirección de Administración.

**Acuerdo 004/2021.** Notifíquese la presente resolución al Servidor Público Habilitado para su conocimiento.

**Acuerdo 005/2021.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que en ejercicio de sus atribuciones haga entrega de la información a fin de atender los recursos de revisión 05957/INFOEM/IP/RR/2020 y 06093/INFOEM/IP/RR/2020.

### PUNTO 5

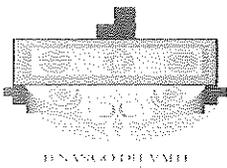
#### ASUNTOS GENERALES

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose registrado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el quinto punto del orden del día.

Acto seguido, el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales solicitó se desahogara el siguiente punto del orden del día.

### PUNTO 6

#### CLAUSURA DE LA VIGESIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE TRANSPARENCIA



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

## VIGÉSIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

El C. Miguel Angel Aguilar Zarza, informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente del Comité de Transparencia.

En consecuencia, el Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales Presidente de este Cuerpo Colegiado, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día doce de marzo del año dos mil veintiuno, dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.

**Dr. Nahum Miguel Mendoza Morales**

**Presidente del Comité del  
Transparencia.**

**C. Miguel Angel Aguilar Zarza**

**Vocal del Comité de Transparencia.**

**Lic. Armando Hernández Contreras**

**Vocal del Comité de Transparencia.**